

Contrato No. PFFA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A EFECTO DE IMPARTIR EL "CURSO PARA CAPACITADORES DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA, LIC. MARCO ANTONIO CASTRO ROJAS, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, "CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA)", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ALFREDO PARTIDO ARAUJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA ASISTENCIA DEL LIC. CARLOS ZARDAIN ESCUDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1°, 2° Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

PROYECTO DE LEY
COMISIÓN GENERAL DE CONTRATO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

- I.3. Que el **Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval**, Director General de Administración, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de impartir el **"CURSO PARA CAPACITADORES DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL"**, en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que el titular de la **Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta**, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al titular de la **Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta** y a las personas que este designe como **Administrador del Contrato**, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida **33401 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS**, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

II. **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:

- II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, al tenor de la escritura pública 48,127, de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, notario público número 48 del Distrito Federal, actuando en el protocolo del entonces Notario número 18, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número treinta y cuatro, a fojas sesenta y cinco, del libro veintiocho de Sociedades y Asociaciones Civiles.
- II.2. Que la personalidad de su representante consta en la Escritura Pública No. 86,715, de fecha 07 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Viñas Vereas, Notario Público No. 72 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo la Inscripción Electrónica número 07 de fecha 01 de octubre de 2012 y que a la fecha su representante cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

PROFESIA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y COOPERACIÓN
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

- II.3. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades, tiene como objeto preponderantemente la administración de instituciones educativas en todos los niveles, pudiendo celebrar contratos necesarios para el logro de sus fines.
- II.4. Que su principio institucional es la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.
- II.5. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CCM-660128-HR9**.
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que conoce plenamente las necesidades y características de los **"SERVICIOS"** que requiere **"LA PROCURADURÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **"SERVICIOS"**.
- II.9. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Jerez número 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a **IMPARTIR EL CURSO DENOMINADO "LA NUEVA PERSPECTIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA CAPACITADORES"**, con las características y especificaciones que se establecen en el términos de referencia (**Anexo I**), y la propuesta, presentada por **"EL PROVEEDOR"** (**Anexo II**), mismas que forman parte integrante del presente Contrato, por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los **"SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia que será del día 27 al 29 de abril de 2016.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por los **"SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, la cantidad total de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

PROFEP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES

DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- “LA PROCURADURÍA”, pagará el monto de los “SERVICIOS” en la cuenta de “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de “LA PROCURADURÍA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por el titular de la **Subprocuraduría Jurídica**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, “LA PROCURADURÍA” a través del responsable de administrar el Contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en párrafos anteriores.

“LAS PARTES” convienen en que las facturas electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2 y domicilio fiscal en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210**. La descripción de los “SERVICIOS” objeto del presente Contrato corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este instrumento legal, el método de pago debe decir “transferencia electrónica”.

QUINTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar a “LA PROCURADURÍA” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “EL PROVEEDOR” reintegre dicha cantidad a “LA PROCURADURÍA” mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los “SERVICIOS” con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder y liberar a “LA PROCURADURÍA” de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los “SERVICIOS”, se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar la prestación de los “SERVICIOS” o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de “LA PROCURADURÍA”, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre “LA PROCURADURÍA” y las personas que “EL PROVEEDOR” ocupe con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” materia de este Contrato, por lo que será “EL PROVEEDOR” quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las

PROFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la **Subprocuraduría Jurídica** y por las personas que ésta designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los "SERVICIOS" contratados y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los "SERVICIOS".

DÉCIMA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, el Director General de Administración *exceptúa* de la presentación de la garantía a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en virtud de que la Adjudicación Directa se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley, y en virtud de que los "SERVICIOS" serán entregados dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta los "SERVICIOS" señalados en este instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los "SERVICIOS" no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la Cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- a) No inicia la prestación de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b) No realiza los "SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;

PROFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

- c) Suspende injustificadamente los **"SERVICIOS"** convenidos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**;
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato;
- f) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato;
- g) Los documentos o manifestaciones presentados por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de adjudicación del presente Contrato resultan falsos (as);
- h) **"EL PROVEEDOR"** incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
- i) El importe de las penalizaciones rebasan el 10% del monto total del contrato, y
- j) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA PROCURADURÍA"** ésta podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los **"SERVICIOS"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA PROCURADURÍA"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los **"SERVICIOS"** en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

PROFEP
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL, 1er
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los “SERVICIOS” prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “LA PROCURADURÍA”, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Las modificaciones al importe o prorroga a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los “SERVICIOS” deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASPECTOS FISCALES. “LAS PARTES” darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Asimismo, “EL PROVEEDOR” y “LA PROCURADURÍA” se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN. LAS PARTES acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución **exclusivamente** para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. Los anexos firmados por ambas partes formaran parte integral del presente contrato, los cuales podrán ser modificados previo acuerdos de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES. En caso de que LAS PARTES, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; **(vi)** Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; **y (vii)** tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFPA-RF-ADJ-SJ-007-16

Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-06-16-A

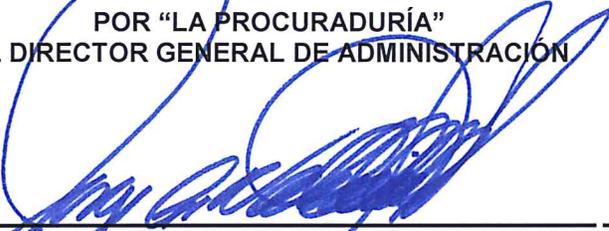
La difusión del objeto del presente convenio se realizará por **"LAS PARTES"**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

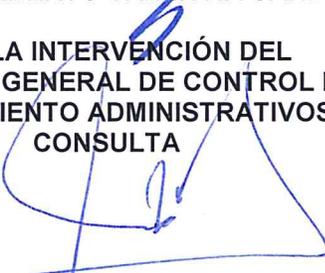
VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **26 de Abril de 2016**.

POR **"LA PROCURADURÍA"**
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

CON LA INTERVENCIÓN DEL
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA


LIC. MARCO ANTONIO CASTRO ROJAS

ELABORÓ EL CONTRATO
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ

POR **"EL PROVEEDOR"**
EL APODERADO LEGAL


C. ALFREDO PARTIDO ARAUJO

CON LA ASISTENCIA DE


LIC. CARLOS ZARDAIN ESCUDERO



REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

[Handwritten signature]

1. UNIDAD RESPONSABLE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

2. NOMBRE

"CURSO PARA CAPACITADORES
DE PROCEDIMIENTOS EN
MATERIA DE JUSTICIA
AMBIENTAL".

3. OBJETIVO GENERAL

Aportar a los participantes los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tanto en materia administrativa como en penal, armonizando dichas materias con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, reglamentaria del artículo 4º Constitucional.

4. BENEFICIO AMBIENTAL, SOCIAL O ECONÓMICO

En el marco del Instrumento referido, es deseo de la PROFEPA impartir el Curso que servirá para capacitar al personal de las Delegaciones de la PROFEPA en materia administrativa como en penal, armonizando dichas materias con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a efecto llevar a cabo una actualización en dichas materias y homologar los criterios jurídicos

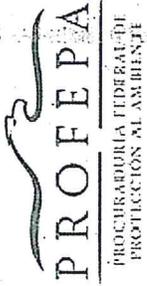
Con la realización del Curso se busca complementar y conjuntar las acciones para profundizar en el diálogo constructivo en torno a temas ambientales, desde la perspectiva normativa.

5. BENEFICIARIOS (ALCANCE)

La institución: Capacitar al personal de la PROFEPA, en específico a los servidores públicos de las Subdelegaciones Jurídicas, en las materias de Derecho Administrativo y Penal, en temas relacionados con la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, bajo un enfoque de defensa jurídica.

La sociedad: Fortalecer la gestión ambiental, que depende a su vez de la participación informada y corresponsable de los actores gubernamentales y sociales, así como del cumplimiento efectivo y transparente de la Legislación Ambiental.

<p>6. PROGRAMA(S) Y OBJETIVO(S) DEL PSMAYRN CON QUE SE VINCULA</p> <p>Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018</p> <p>Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.</p>	<p>7. VINCULACIÓN CON EL SISTEMA DE METAS SECTORIALES DE LA UNIDAD (INDICADOR Y META)</p> <ul style="list-style-type: none"> Sus estrategias, líneas de acción e indicadores se alinean con la meta Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los compromisos internacionales asumidos por el País en la materia. Administración eficiente y racional de los recursos aprobados para la PROFEPA, así como la oportuna disponibilidad de recursos a fin de que las áreas sustantivas de esta Procuraduría implementen las acciones necesarias que tengan como objetivo la preservación del medio ambiente.
<p>8. PRINCIPALES ACTIVIDADES</p> <p>Impartición de ponencias en Derecho Administrativo.</p> <p>Tema</p> <ol style="list-style-type: none"> Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Reparación de Daño al Ambiente. Cambios de Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en el Acto Administrativo. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, coadyuvancia penal y representación vicinial. Acto Administrativo; Orden de Inspección; Acta de Inspección; Acuerdo de Emplazamiento; Alegatos; Notificaciones y Ejercicios prácticos. <p>Impartición de ponencias en Derecho Penal.</p> <ol style="list-style-type: none"> Teoría del caso. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. La flagrancia y detección de hechos delictivos. Denuncias y querrelas. Puesta a disposición y cadena de custodia. Introducción al Sistema Penal Acusatorio. Etapas del sistema penal acusatorio. La valoración de la prueba en el sistema penal acusatorio. Práctica forense de detección de delitos en inspecciones, puesta a disposición y cadena de custodia, denuncias y /o querrelas. Exposiciones de casos prácticos. Simulación de audiencia de juicio oral. 	



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CURSO PARA CAPACITADORES DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL"
CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**

9. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN			
Ciudad de México, 27 al 29 de abril de 2016.			
	DÍA	MES	AÑO
INICIO	27	04	2016
TERMINACIÓN	29	04	2016

10. DESGLOSE DE COSTOS DEL EVENTO (según apliquen, se podrán modificar los conceptos para adecuarlos al evento en cuestión)	
Desarrollar el material necesario para el Curso.	
Proponer los temas a desarrollar en las exposiciones y mesas que conformen el evento.	
Proponer junto con la PROFEPA, la plantilla de expositores.	
Emitir las constancias a los participantes que hayan participado en el taller.	
Nombrar al coordinador del Curso, quien tendrá a su cargo la supervisión del desarrollo de los trabajos requeridos para el adecuado desarrollo del evento.	
En general cualquier otro aspecto relacionado con la logística del taller.	
Cubrir los honorarios de los expositores.	
SUBTOTAL:	\$250,000.00
I.V.A.	\$0
TOTAL	\$250,000.00

11.- CLAVE PRESUPUESTAL

A	RA	UR	F	FN	SF	RG	AI	PP	PARTIDA	TG	FF
2016	16	E00	2	1	6	00	002	M001	33401	1	1

12. OBSERVACIONES

Se efectuará la subcontratación del servicio con un proveedor especializado que resulte más conveniente, en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Cabe aclarar que la subcontratación del servicio especializado, se debe a que no es posible que la PROFEPA lo atienda de manera directa.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CURSO PARA CAPACITADORES DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL"
CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**

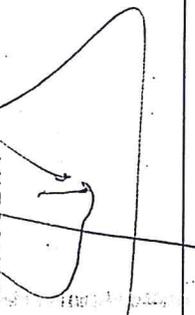
CALENDARIO FINANCIERO 2014

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL	\$250,000.00					\$250,000.00							
Gasto Corriente	\$250,000.00					\$250,000.00							
Gasto de Inversión													
Recursos Fiscales	\$250,000.00					\$250,000.00							
Crédito Externo													

14. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre: LIC. MARCO ANTONIO CASTRO ROJAS
Cargo: DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

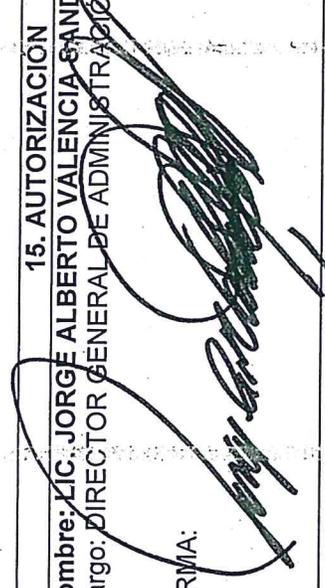
FIRMA:



15. AUTORIZACIÓN

Nombre: LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:



MARCO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

México, Distrito Federal a 14 de abril de 2016

**GABRIEL CALVILLO DÍAZ
SUBPROCURADOR JURÍDICO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

PRESENTE

Carlos Zardain Escudero, en mi calidad de Director de Programas Especiales y Educación Continua de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, por medio de la presente pongo a su consideración nuestra propuesta de Curso para Capacitadores de Procedimientos en Materia de Justicia Ambiental.

Las acciones que se desarrollarán consisten en que expertos expongan los aspectos más relevantes para el desarrollo del curso de referencia, el cual tiene como propósito que los servidores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) adquieran conocimientos que les permitan estar actualizados en materia administrativa y penal, para efectos de desempeñar de mejor manera sus funciones.

Para el desarrollo del curso en lo que se refiere al Derecho Administrativo, se propone presentar los principales aspectos generales del acto administrativo, los aspectos más sobresalientes de la orden de inspección, aspectos relevantes del acuerdo de emplazamiento, presentación de alegatos y notificaciones.

En lo que respecta a la materia Penal, se llevará a cabo la introducción y elementos de la teoría del caso, delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, la Flagrancia y la detección de hechos delictivos, denuncia y querrela, puesta a disposición, cadena de custodia y principales aspectos del Sistema Penal Acusatorio.

Por otro lado, en el Curso se hará referencia además a la implementación administrativa y penal de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Reforma Constitucional Derechos Humanos y la reparación de Daño al Ambiente, así como coadyuvancia en materia penal.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

El desarrollo e impartición del **“CURSO PARA CAPACITADORES DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL”** que se propone llevar a cabo asciende a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,.

Esta propuesta económica y los precios en ella establecidos por la prestación de servicios que se manda cotizar se mantendrán fijos hasta la terminación de la vigencia del correspondiente documento que firmen las partes. La vigencia de la presente cotización será de 20 días naturales, contados a partir del día de su presentación.

Reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Carlos Zardain Escudero
Director de Programas Especiales y
Educación Continua
Facultad de Derecho

